



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto #656

Asunto: Requiere a la Contraloría Departamental.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA
"COFINCAFE" Nit. 800.069.905-7
Demandados: JULIAN ANTONIO GORDILLO CARDENAS c.c.7.558.192
INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A. Nit.
801.001.795-7
Radicado: 630013103003-2020-00236-00
Cuaderno: No. 2

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la entidad demandante y lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, siendo procedente, el Juzgado ordena requerir a la Contraloría Departamental del Quindío, con sede en la ciudad de Armenia (correo electrónico: contactenos@contraloria-quindio.gov.co), a fin de que proceda al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-168337, denunciado como de propiedad del demandado Julián Antonio Gordillo Cárdenas y colocarlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia por concepto de embargo de remanentes.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 466 del CGP, se decreta el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados al común ejecutado, Julián Antonio Gordillo Cárdenas, en la causa que le sigue Proseguir Soluciones De Liquidez S.A.S. EN en el Juzgado Tercero Civil del CTO de Manizales, bajo radicación Nr. 170013103003-2018-00077-00

Por la Secretaría del Juzgado, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

k.

Se notifica en estado # 47 del 20-04-2021